

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720100075000, de: AUGUSTO BENAVIDES VANEGAS., contra: BRITISH AIRWAYS PLC, dando cuenta que retornó del Superior, objeción al cálculo actuarial parte ejecutada.
Bogotá D.C, noviembre 11 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 11 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

- 1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.
- 2.- Póngasele en conocimiento a la parte ejecutante por el término de tres (03) días la objeción a la liquidación del cálculo actuarial, presentada por la parte ejecutada, incorpórese la documental al expediente.
- 3.- Previo a decretar de medidas cautelares se le requiere a la parte ejecutante para que preste el juramento de rigor. De conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 182 fijado hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200006500, de: ALBERTO LEON CAICEDO HUBILLO contra: COLPENSIONES, dando cuenta que retornó del Tribunal Superior y Corte Suprema.

Bogotá D.C., Noviembre 11 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 11 de 2022.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior y Corte Suprema de Justicia.

2.- Conforme a lo expuesto en auto de fecha 31 de agosto de 2022 por el Tribunal Superior de Bogotá, por secretaria remítase de forma inmediata el expediente al Superior para que resuelva el recurso de apelación propuesto por Colpensiones contra el auto de fecha 28 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 182 fijado hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720220012900**, de ELIZABETH GUZMAN SALGUERO, contra: COLPENSIONES, OFELIA MORELO NUÑEZ, dando cuenta que Colpensiones allega cálculo actuarial solicitado.

Bogotá D.C., noviembre 11 de 2022.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., noviembre 11 de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede,

1.- Póngasele en conocimiento a las partes por el término de tres (03) el cálculo actuarial realizado por COLPENSIONES e incorpórese la documental al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 182 fijado hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 19°**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente incidente de desacato **No. 2022 – 00440**, informando que se encuentra pendiente de admisión.
Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2022.
La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el informe anterior, se ADMITE el Incidente de Desacato a Sentencia Judicial proferida por este Despacho Judicial dentro de la acción de tutela de RODOLFO CEPEDA CAMACHO (C.C. 79.738.200), contra *COBOG LA PICOTA – DIRECCION Y CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO*.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al representante legal de *COBOG LA PICOTA – DIRECCION Y CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO*., como superior Jerárquico la iniciación del presente incidente de desacato y realícese notificación personal por aviso conforme al parágrafo del artículo 20 de la Ley 712 de 2001., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para que haga cumplir el fallo de tutela de acuerdo a su competencia y facultades e informe a este Despacho Judicial sobre el trámite que llegare a adelantar, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 128 del C.G.P.

Ofíciase a la Procuraduría General de la Nación, informándole la conducta de las personas contra el cual se dirige este incidente de desacato. Para lo de su conocimiento.

Remítase a la accionada, copia del fallo de tutela, de la solicitud de incidente de desacato presentada y del auto admisorio del incidente a fin de que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

ROBERTO VENTURA REALES AGON

MT
OF.

MT

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 182 fijado hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2022